



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2034-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0207/12/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

CC. MAXIMINO CLAUDIO, FELIX AGUSTIN, BERNARDINO,

SERGIO MARCELO Y JUVENTINO DE APELLIDOS MARTINEZ HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0347/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0123/16 de fecha 19 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FALDA DE TIERRA COLORADA	San Sebastián Río Hondo	Oaxaca	CC. Maximino Claudio, Félix Agustín, Bernardino, Sergio Marcelo y Juventino de Apellidos Martínez Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FALDA DE TIERRA COLORADA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	776205	1788102
2	776230	1788134
3	776277	1788168
4	776363	1788168
5	776394	1788200
6	776472	1788198
7	776505	1788238
8	776515	1788277
9	776555	1788329



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2034-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0207/12/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

11	776660	1788233
12	776705	1788213
13	776804	1788202
14	776934	1788093
15	777203	1788009
16	777192	1787934
17	777083	1787778
18	776955	1787768
19	776869	1787787
20	776773	1787775
21	776585	1787722
22	776575	1787963
23	776484	1788006
24	776348	1788044
25	776265	1788082
26	776248	1788099

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FALDA DE TIERRA COLORADA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FALDA DE TIERRA COLORADA	28.5	24.99	20.33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FALDA DE TIERRA COLORADA	20.33 (veinte punto treinta y tres)	1558.66 (mil quinientos cincuenta y ocho punto sesenta y seis)

Nombre del predio: FALDA DE TIERRA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/10/16 - 01/07/17	Alnus sp.	9.93	13.98	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2034-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0207/12/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

1	21/10/16 - 01/07/17	Arbutus sp.	9.93	40.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/16 - 01/07/17	Pinus spp.	9.93	1060.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/16 - 01/07/17	Quercus spp.	9.93	32.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Alnus sp.	2.85	6.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Arbutus sp.	2.85	4.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus spp.	2.85	0	NINGUNO
2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus spp.	2.85	113.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Alnus sp.	1.86	4.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Arbutus sp.	1.86	2.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	1.86	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	1.86	74.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Alnus sp.	1.34	18.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Arbutus sp.	1.34	21.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	1.34	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	1.34	8.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Alnus sp.	1.74	23.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Arbutus sp.	1.74	28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	1.74	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	1.74	10.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Alnus sp.	2.61	35.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus sp.	2.61	42.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	2.61	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	2.61	16.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LINDA SWIETENIA ALMARAZ ALMARAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SWI4-7

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FALDA DE TIERRA COLORADA	D-20-347-TCO-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se autoriza la construcción de una brecha de saca con una longitud de 295 mts afectando una superficie de 0.103 ha, removiendo 35.220 m3 vta del género Pinus, 0.760 m3 vta del género Quercus y 0.950 m3 vta de otras Hojasas.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI/DDRP/MAGR/MACM/TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

07 NOV 2016

ECOLÓGICO

